

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

SEVILLA 26 Marzo, 8 noche.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY salió de Cádiz á las ocho de la mañana de hoy, deteniéndose en Jerez, donde, despues de ir á la Colegiata, visitó las bodegas de los Sres. Misa y Gonzalez. Almorzó luego en el Alcázar del Duque de San Lorenzo, y visitó por último el depósito de aguas.

A la una de la tarde emprendió de nuevo S. M. el viaje. En Lebrija esperaba la Diputacion provincial de Sevilla con el Gobernador de la provincia, que han acompañado á S. M. hasta esta capital.

Durante el viaje S. M. ha sido objeto de una ovacion continuada, siendo vitoreado con verdadero entusiasmo por el numeroso gentío que poblaba las estaciones del tránsito.»

SEVILLA 26 Marzo, 6'30 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M. ha llegado á esta capital á las cuatro menos cuarto, y minutos despues S. A. R. la Princesa de Asturias, reuniéndose en la estacion. En ella esperaba S. M. la Reina Madre con sus Augustas Hijas, y S. A. el Duque de Montpensier con las suyas; las Autoridades y Corporaciones y un inmenso gentío.

S. M. el REY, acompañado de toda la Real Familia, se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y despues al Alcá-

zar. Una inmensa muchedumbre vitoreaba sin cesar á los Régios Huéspedes.

Reina un entusiasmo indescriptible.»

CÁDIZ 26, 7'15 mañana.—El Excelentísimo Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M., de regreso del Puerto de Santa María, se detuvo en San Fernando para visitar detenidamente el Observatorio astronómico y la bateria de experiencia de Torregorda, donde presenció varios disparos contra planchas de blindaje. S. M. apuntó por sí mismo un cañon, é hizo fuego por medio de la electricidad.

A las cinco de la tarde ha regresado S. M. á esta capital, y mañana á las ocho sale para Sevilla.»

CÁDIZ 26 Marzo, 9'55 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«El tren Real ha partido para Jerez á las ocho de la mañana de hoy. El inmenso gentío que ocupaba la estacion del ferro-carril y el camino que á ella conduce, tributó á S. M. las más entusiastas demostraciones de adhesion y respeto.»

CASTILLEJO 26 Marzo, 11'45 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Toledo:

«A las 12'18 de esta noche ha llegado el tren que conduce á S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, sin novedad. Una Comision del Ayuntamiento de Toledo ha salido á ofrecerle sus respetos. La Autoridad militar y una Comision de la Diputacion han acompañado á S. A. R. hasta el confín de la provincia.»

ALCÁZAR 26, 3'5 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Toledo:

«El tren que conduce á S. A. R. ha llegado á esta estacion á las 2'26 minutos de la madrugada. Un gentío

inmenso esperaba la llegada de S. A., y la ha vitoreado incesantemente, manifestando el mayor júbilo.

En todas las estaciones del tránsito ha sucedido lo mismo; y á esta hora, que son las 2'40 minutos, S. A. R. continúa su marcha sin novedad.»

ALCÁZAR 26, 3'5 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador de Ciudad-Real:

«He tenido la honra de ofrecer mis respetos á S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, que ha sido saludada con entusiasmo por los habitantes de esta villa.

S. A. R. ha continuado su viaje sin novedad.»

SANTA ELENA 26, 9 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil de Jaen:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias ha llegado á esta provincia á las 6'40 minutos de la mañana, siendo recibida por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis y el Gobernador militar.

Continúa su viaje sin novedad.»

(Gaceta del 28 de Marzo.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias,

SEVILLA 26 Marzo, 9'25 noche.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el REY ha llegado á esta ciudad á las cuatro menos cuarto. En la estacion le esperaban su Augusta Madre, SS. AA. las Infantas y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier con las Infantas, sus hijas. Momentos despues llegó tambien S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

S. M. hizo su entrada á caballo, dirigiéndose en seguida á la Catedral. Las calles del tránsito estaban lujosamente engalanadas con banderas y gallardetes, y las casas adornadas con caprichosas colgaduras.

Tanto la estacion del ferro-carril como todas las calles por que ha atravesado S. M. para dirigirse á la Catedral se hallaban ocupadas por un inmenso público, que ha demostrado su júbilo y entusiasmo con aclamaciones y vítores incesantes.

Terminado el solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, S. M. ha presenciado el desfile de las tropas, verificándose despues la recepcion oficial, que ha sido numerosa y brillante.»

SEVILLA 27, 4'25 tarde.—El Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento al de la Gobernacion:

«S. M. ha visitado hoy algunos establecimientos de Beneficencia, la fábrica de fundicion de los Sres. Portilla y la Cartuja. Esta tarde visitará los edificios militares, y por la noche habrá comida oficial en el Alcázar.

El entusiasmo que S. M. inspira es inmenso.»

SEVILLA 27 Marzo, 12 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el REY, acompañado de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, ha visitado hoy el Hospicio provincial, los Museos de Pinturas y Arqueológico, la Exposicion provincial de Bellas Artes, las fábricas de Portilla y de Pikman, y el Hospital de la Caridad. Desde este establecimiento benéfico S. A. R. ha regresado á Palacio, y S. M. ha ido á la Maestranza de Artillería y al cuartel de caballería, donde ha estado más de una hora haciendo maniobrar al regimiento bajo su direccion.

Esta tarde ha tenido lugar en el Real Alcázar la comida oficial.

En todas partes ha sido recibido S. M. con entusiastas vítores y con las manifestaciones más calurosas de adhesion y respeto.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 613.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado
de Estancadas.

Por la Direccion general de Rentas estancadas se comunica á esta dependencia, con fecha 19 del actual, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se publica hoy en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto siguiente:—«Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y por acuerdo del de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Art. 1.º Desde 1.º de Julio del año actual solo se permitirá á los particulares introducir en cada año, para su consumo respectivo, por las Aduanas habilitadas al efecto, 4.000 tabacos torcidos, 20 kilogramos de picadura del mismo artículo y 2.000 caguetillas de cigarrillos cualquiera que sea su procedencia.—Art. 2.º Si las cantidades de tabaco que despues de dicha fecha se presenten para el adeudo exceden de los límites fijados en el artículo anterior, el exceso se considerará como abandonado por los presentadores, y se procederá en la forma prevenida por las ordenanzas de Aduanas.—Art. 3.º Se autoriza á la Administracion para declarar comiso desde 1.º de Setiembre de este mismo año la existencia de tabacos que se encuentre en poder de los particulares, si excede de las cantidades cuya introduccion se autoriza respectivamente por este decreto.—Dado en la rada de Santa Pola á bordo de la fragata *Vitoria* á 15 de Marzo de 1877.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.»—Al comunicarlo á V. S. esta Direccion general, para su más exacto cumplimiento cree oportuno prevenirle: 1.º Que no solo se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, sino que le dé V. S. publicidad en los periódicos de esa plaza, para conocimiento y gobierno de todos á quienes pueda interesar.—2.º Que á contar desde 1.º de Julio próximo se abra en la Administracion de su cargo un libro encasillado, en que con la debida distincion se lleve la cuenta corriente á cada particular de los tabacos que introduzcan para su consumo, de modo que á primera vista aparezca la situacion de la cuenta, por si se dá el caso previsto en el art. 2.º—3.º Que los 4.000 tabacos torcidos que en cada año se permitan introducir, comprenden todas las clases y vitolas que producen las fábricas.—Y 4.º Que para cuando llegue el caso de que la Administracion tenga que hacer uso de la autorizacion que le concede el art. 3.º, ya habrá comunicado á V. S. esta Direccion las instrucciones que detallan la forma de llevar á cabo este servicio.»

Es copia.—Tarragona 27 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 614.

Don Manuel Roig y Tell, Alcalde constitucional del pueblo de Rodoná.

Hago saber: Que debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al libro del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á todos los que de nuevo hayan adquirido alguna en el mismo, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Masllorrens, Salomó, Bráfim, Puigtiñós, Tarragona, Vilarrodona, Barcelona y Juncosa de Montmell, lo hagan público á sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Rodoná 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Roig y Tell.

Núm. 615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y forasteros terratenientes de esta que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten con documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Prat de Compte 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Miguel Juan Gracia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 616.

Don Miguel Santiago y Soriano, Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell.

Certifico: Que en los autos de interdicto de adquirir incoados en este Juzgado y Escribanía de mi cargo por Julian Gibert, en los cuales se le concedió el beneficio de pobreza, se halla el auto del tenor siguiente: «Sentencia.—En la villa de Vendrell á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Sr. D. Luis Herrera, Juez de primera instancia de la misma, vistos estos autos de interdicto de adquirir promovidos por Juan Gibert; y

Resultando que Antonia Soler y Puig, vecina que fué de Torredembarra, falleció en veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, bajo testamento, que entregó encerrado en diez de Julio del propio año al Notario de aquella villa Don Francisco Barado, y que fué abierto y publicado en veinte y siete de Agosto siguiente, por el cual instituyó heredera suya universal á su hermana Francisca Soler y Puig, desig-

nada por la testadora con el nombre de Francisca Suñer y Soler, viuda, y seguida su muerte la sustituyó á su hija, y sobrina de la testadora respectivamente, Rosalia Suñer y Soler, designada en dicho documento con el nombre de Rosalia Gibert y Suñer:

Resultando que Francisca Soler y Puig falleció en Villanueva y Geltrú en quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, segun la partida presentada, apoyado en lo cual, Juan Gibert y Mercader, como legal administrador de los bienes de su esposa Rosalia Suñer y Soler, ha promovido el interdicto de adquirir la posesion de los bienes que constituyen la herencia de Antonia Soler y Puig:

Considerando que queda debidamente justificada la calidad con que acciona Juan Gibert; que este contrato matrimonio con Rosalia Suñer antes de la otorgacion del testamento de Antonia Soler; que Francisca Soler y Puig es hermana de la testadora y en aquella fecha era viuda de José Suñer y Soler, por cuya razon fueron estas designadas con los nombres que expresa el testamento referido, por ser costumbre en este Principado que las mujeres casadas ó viudas tomen el apellido de sus respectivos maridos con preferencia á los paternos:

Considerando que los documentos presentados son título suficiente para adquirir la posesion que se solicita, en cuya peticion se asegura que nadie posee aquellos bienes á título de dueño ni de usufructuario.

Por ante mí el Escribano, dijo S. S.; que debia conceder y concede á Juan Gibert y Mercader en la calidad en que acciona, sin perjuicio de tercero, la posesion de los bienes que constituyen la herencia de Antonia Soler y Puig; procédase á dársela en cualquiera de los bienes que aquel designe en voz y nombre de los demás, á cuyo fin se dá comision al alguacil de guardia asistido del infrascrito Escribano, quienes harán los requerimientos é intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, parceros ó arrendatarios de los mismos para que lo reconozcan como tal poseedor de ellos; y verificado, dése cuenta. Así lo provee y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Luis Herrera.—Miguel Santiago.»

Y para que conste, á los efectos del artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, y en virtud de lo mandado por el señor Juez, libro el presente en Vendrell á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Miguel Santiago.

Núm. 617.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de los cónyuges D. Magin Ventura y Casulleras y D.ª Francisca Vallvé y Roig;

naturales aquel de la Riba y ésta de Montblanch, de edad respectivamente sesenta y setenta años, vecinos de la Riba, donde falleció la última el quince de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, y el primero en la ciudad de Lérida en veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado á instancia de José Ventura y Vallvé, hijo de los mismos, único que ha comparecido.

Dado en Valls á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.

Núm. 618.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Llopis y Puigjané (a) Toroy, natural y vecino de esta villa, para que dentro el término de quince dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones inferidas á Antonio Toldrá, de esta vecindad, en la noche del diez y nueve al veinte de Febrero último, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 619.

EDICTO.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por este primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Magdalena García Freixa, natural y vecina de esta ciudad, cuya muerte intestada se anuncia, por término de treinta dias, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en la Escribanía del que refrenda, dentro el expresado término, con apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Réus á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—El Actuario, Carlos Roig.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO